



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

Procedimiento: Proc.Concursal Abreviado - 001044/2009

Sección: 1ª

Deudor: CREACIONES DUCAL SL

Procurador: IGNACIO JESUS AZNAR GOMEZ

Acreedor/es:

Procurador:

### EDICTO

D. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Proc.Concursal Abreviado VOLUNTARIO nº 001044/2009, habiéndose dictado en fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **CREACIONES DUCAL SL** con domicilio en Carretera ALBALAT KM 1'500, ALZIRA-VALENCIA y CIF nº B46078432, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, en los folios del 195 al 209 ambos inclusive y 225 del Tomo 502 (antes, Tomo 156), libro 156 de la Sección cuarta del Libro de Sociedades relativa a las sociedades limitadas, Hoja 3546; y a los folios del 144 al 154 ambos inclusive del Tomo 3.804, Libro 1.116, Sección general del Libro de sociedades, Hoja V-15254.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a diecisiete de septiembre de dos mil nueve.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**